



Constancia Secretarial 1. (19/05/2022) En la fecha, pasa al despacho del señor Juez de Familia del Circuito de Mocoa el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2021-00156, una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (A.13), sin que se presentaran objeciones; se informa que elaborada la liquidación por la secretaria del despacho (A.14), los valores no corresponden a lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Constancia Secretarial 2. (19/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 3. (31/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 01 de junio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00156 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia aportada por la parte ejecutante (A.13), se debe acotar que elaborada la liquidación por la secretaria del despacho (A.14), los valores no corresponden a lo ordenado en el mandamiento de pago. Bajo ese entendido la liquidación quedará APROBADA de la siguiente manera:

Dinero adeudado por cuotas de alimentos	\$ 1.383.199,08
Dinero adeudado por concepto de ejecutivo de alimentos	\$ 2.369.237,00
Total deuda	\$ 3.752.436,08
ABONO Dinero consignado en las cuentas judiciales (pendiente a pagar)	\$ 3.661.724,00
Deuda MENOS abono	\$ 90.712,08

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaria del despacho (A.14) por el valor total de *tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con ocho pesos (\$ 3.752.436,08) mcte.*



SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión procédase hacer el pago de títulos a la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae905732ee56502ed603e173d588ff0cdb970d7f4d51bf016249c7ff051c4e6**

Documento generado en 31/05/2023 09:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>